



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1261./

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 03 de octubre de 2012

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Luis Toledo Knothe, Coordinador Campaña don Luis Alberto Cuevas Ibarra candidato a Alcalde por la Comuna de Trehuaco, para realizar cierre de campaña, con previa y posterior caravana en los siguientes días:

- **Domingo 21 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 13:00 hasta las 16.30 horas, saliendo de Denecan, Población Hernán Brañas por las distintas calles, Maitenco, Población Los Copihues, Mackenna, Prat, Goropeumo, Prat, Clodomiro Almeida, Hernán Bustos y lugar de la concentración.
- **Domingo 21 de octubre de 2012**, concentración, desde las 16:30 hasta las 19:30 horas, en calle Gonzalo Urrejola s/n frente a la sede del candidato a Alcalde Luis Alberto Cuevas Ibarra, con su respectivo corte de calles, para el funcionamiento de tal evento, desde las 13:00 hasta las 19:30 horas.
- **Domingo 21 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 19:30 hasta las 24:00 horas, recorriendo las distintas arterias de Trehuaco Urbano, Los Copihues, Hernán Brañas, finalizando en Denecan.
- **Jueves 25 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 17:00 hasta las 23:00 horas, recorriendo Población Hernán Brañas, Denecan, Torreón, Minas de Leuque, Caña Dulce, Antiquereo, Paniagua, Minas de Leuque, Valle Alegre, Puahun, Boca Itata, Mela y Trehuaco Urbano, finalizando en la plazoleta de la comuna entre calles Prat y Hernán Bustos.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Trehuaco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURÍDICO